

Martes  
7 de Julio de 2026



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

**BOCCE**  
**Nº31**  
**EXTRAORDINARIO**



**CEUTA**

**D.L.: CE.1-1958**

## SUMARIO

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 68.- AMGEVICESA.- Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A, D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de 2 plazas de Técnico/a de Informática, contemplada en la Oferta Pública de Empleo de 2025 aprobada por el Consejo de Administración de la sociedad con fecha 3 de julio de 2026, por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición. **Pág.1044**
- 69.- AMGEVICESA.- Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de 1 plaza de Asesor/a Jurídico/a, contemplada en la Oferta Pública de Empleo de 2025 aprobada por el Consejo de Administración de la sociedad con fecha 3 de julio de 2026, por turno libre, mediante el sistema de oposición. **Pág.1056**
- 70.- AMGEVICESA.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de 5 plazas de Conductor/a-Perceptor/a de autobuses, contemplada en la Oferta Pública de Empleo de 2025 aprobada por el Consejo de Administración de la sociedad con fecha 3 de julio de 2026, por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición. **Pág.1072**
- 71.- AMGEVICESA.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de 5 plazas de Conductor/a-Perceptor/a de autobuses, contemplada en la Oferta Pública de Empleo de 2025 aprobada por el Consejo de Administración de la sociedad con fecha 3 de julio de 2026, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición. **Pág.1089**



**68.-RESOLUCIÓN del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., en adelante AMGEVICESA, D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de 2 plazas de Técnico/a de Informática, contemplada en la Oferta Pública de Empleo de 2025 aprobada por el Consejo de Administración de la sociedad con fecha 3 de julio de 2026, por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición.**

El Consejo de Administración de la sociedad AMGEVICESA, celebrado el día 3 de julio de 2026, acordó la aprobación de las bases que regirán el proceso de selección, dando así su apoyo al acuerdo adoptado por unanimidad en la Mesa Negociadora de la empresa celebrada el día 25 de junio de 2026, en la que se aprobaron las citadas bases, que se publican en el anexo de la presente resolución.

De acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como lo previsto en la legislación aplicable, HE RESUELTO:

**Primero.** - Se aprueba la convocatoria para la selección de las plazas arriba indicadas, en turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, que se regirá por las bases adjuntas.

**Segundo.** - Publíquese la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Tercero.** - Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Social de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

RAFAEL MARTÍNEZ PEÑALVER MATEOS  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE AMGEVICESA

FECHA 05/07/2026



**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO/A DE INFORMÁTICA, ENCUADRADA EN EL GRUPO IV DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE AMGEVICESA Y CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE LA EMPRESA PARA 2025.**

**1. Objeto de la convocatoria y características de las plazas.**

1.1. Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria provisión, mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, en turno libre, de 2 plazas de Técnico/a de Informática encuadrada en el Grupo IV de las categorías profesionales del Convenio Colectivo de AMGEVICESA y correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de la empresa de 2025.

1.2. Características de las plazas: La plaza convocada corresponde al Grupo IV, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54, Área de Administración, Informática, del Convenio Colectivo ya citado.

1.3. Funciones: las previstas para el Técnico Informático en el artículo 54 del tantas veces citado Convenio Colectivo de AMGEVICESA.

1.4. Procedimiento de selección: El sistema selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN, que constará de una fase de concurso y una fase de oposición, de conformidad con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

**2. Normas generales.**

La convocatoria de la plaza se regirá por las presentes bases, y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de la empresa y la legislación aplicable para el sector público.

**3. Reserva de plazas.**

No habrá ninguna reserva de plaza para ningún grupo determinado, ya que el cupo para personas con discapacidad se ha previsto en otras categorías.

**4. Requisitos de los aspirantes.**

4.1. Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, las siguientes condiciones:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del TREBEP, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener (certificado de notas superadas y justificante de abono de las tasas para la obtención de la titulación) el título de Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones o Informáticos, equivalente o superior, expedido con arreglo a la legislación vigente.

Los/as aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. Poseer la titulación que se requiere en las presentes bases. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Habilidad: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4.2. Los requisitos establecidos en esta base cuarta deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

## 5. Solicitudes de participación.

5.1. Para participar se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas de AMGEVICESA, que deberá ir acompañado, necesariamente de la titulación exigida en las bases específicas y la acreditación de los méritos alegados. Este modelo podrá descargarse de la página web de AMGEVICESA.

5.2. Forma de presentación: Las solicitudes de participación se cursarán en el modelo oficial de instancia, que se facilitará en:

En la página web: <http://www.amgevicesa.com>

En la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

5.3. Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas deberán presentarse, dirigidas al Presidente del Consejo de Administración, en el Registro de AMGEVICESA, sito en la Avenida Juan de Borbón nº 45, en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta o en el correo electrónico [ope2025@amgevicesa.es](mailto:ope2025@amgevicesa.es)

5.4. Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

5.5. Documentos a adjuntar: Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.



b) Fotocopia de la titulación exigida en las bases específicas o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

c) Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en las presente bases.

## **6. Admisión de aspirantes.**

6.1. Para ser admitido/a bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases generales y específicas, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma previstas en presentes las bases generales y en las presentes bases específicas.

6.2. Relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as: Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en cada uno de ellos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones provisionales, certificadas y completas, de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se harán públicas también en la Web de AMGEVICESA.

6.3. Reclamaciones: Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos/as ni en la de excluidos/as del proceso selectivo, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso de selección.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, automáticamente a definitiva.

6.4. Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as: Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as en cada uno de ellos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos/as definitivamente, con su correspondiente identificación, así como la de los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones definitivas, certificadas y completas, de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Asimismo, y a propuesta del Tribunal Calificador, se indicará en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse de la fase de oposición.

El Tribunal Calificador hará pública en la Web de AMGEVICESA la relación de aspirantes que han solicitado adaptación, indicando para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación.

## **7. Tribunal calificador.**

7.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará mediante resolución del Presidente del Consejo de Administración.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán compuestos, en todo caso, por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro Vocales, dos designados por la dirección de la empresa y dos designados por el Presidente del Consejo de Administración a propuesta del Comité de Empresa.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.2. Comisiones auxiliares y asesores: Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Gerencia, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

7.3. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente/a y el/la Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que, por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario, previa autorización de la Gerencia.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

7.4. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

7.5. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el/la Presidente/a.



7.6. Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la empresa, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente, sin perjuicio de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.7. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.8. Abstención: Los miembros de los Tribunales, los/as asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellas personas que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el/la Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los/as asesores especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso el Tribunal incorpore a sus trabajos.

7.9. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del informe se desprendiese que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.



7.10. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

## **8. Desarrollo de las pruebas selectivas.**

8.1. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en la Web de la empresa y en el Tablón de anuncios de la misma con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de setenta y dos horas si se trata de un ejercicio nuevo. Podrá utilizarse cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

8.2. En cualquier momento los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad.

## **9. Procedimiento de selección.**

El presente proceso de selección se llevará a cabo a través del sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, con arreglo a las siguientes fases, de carácter sucesivo:

a) Concurso: La fase de concurso, que será previa a la fase de oposición. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica en las presentes bases.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

b) Oposición: La fase de oposición, de carácter eliminatorio, tendrá por objeto valorar los conocimientos prácticos y teóricos sobre la materia, así como la capacidad analítica de los aspirantes. En todo caso, versará sobre el contenido del Programa que se recoge como Anexo a estas bases.

## **10. Desarrollo de la fase de concurso.**

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 40 puntos. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes, de acuerdo con el baremo que se indica:

### **10.1. Experiencia profesional:**

Servicios prestados en la plaza de Técnico/a de Informática o superior de AMGEVICESA, a razón de 1 punto por cada 30 días de servicio completo.

Servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta o sus empresas municipales, en la categoría de Técnico/a de Informática o superior, a razón de 0,50 puntos por cada 30 días de servicio completo.

Servicios prestados en otras Administraciones Públicas con la categoría de Técnico/a de Informática o superior, a razón de 0,30 puntos por cada treinta días de servicio completo.

- Servicios prestados en cualquier empresa privada como personal contratado con la categoría de Técnico/a de Informática o superior, a razón de 0,20 puntos por cada treinta días de servicio a jornada completa.



Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados suscrito por el órgano competente, indicando puesto de trabajo desempeñado y tipo de contratación o nombramiento, periodo de tiempo, y siempre referido este último a la fecha de presentación de instancias.

Los/as aspirantes no tendrán que acreditar la experiencia profesional en AMGEVICESA, pues será justificada de oficio ante el Tribunal de Selección por el Departamento de Administración.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 20 puntos.

## 10.2. Formación general:

Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se admitirán cursos que, a criterio del Tribunal, no se correspondan con conocimientos actualizados y con contenidos vigentes (versiones de ofimática e informática de 2016 o posteriores).

- a) Titulación académica:
- Por Una Diplomatura Universitaria.....8 puntos
  - Por una Licenciatura universitario o Grado Universitario... ..... 10 puntos

Sólo se puntuará el título de mayor rango.

b) Cursos: Se atenderá a la duración, contenido, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, valorándose del siguiente modo:

Cursos:

Por cada 10 horas de cursos realizados en cualquier organización del sector público, central sindical u organización empresarial se otorgarán 0,20 puntos. (Hasta un máximo de 150 horas por curso).

Por cada 10 horas de cursos realizados en cualquier centro privado se otorgarán 0,10 puntos.

Sólo se valorarán los cursos con una duración mínima de 10 horas. (Hasta un máximo de 150 horas por curso).

También se valorarán los cursos con contenidos actualizados, que versen sobre las siguientes materias:

- Reanimación Cardiopulmonar y Desa.
- Igualdad y prevención de violencia de género.
- Prevención de Riesgos Laborales (específicos para la categoría y sus funciones).
- Protección de Datos.
- Informática y Ofimática (versiones 2016 o posterior).
- Calidad.
- Habilidades de comunicación en la atención a la ciudadanía.
- Gestión de conflictos en la atención al público.
- Atención de personas con diversidad funcional.
- Idiomas (un curso por cada idioma).

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas o el centro de impartición, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria. Los certificados o los diplomas deberán especificar días de inicio y finalización del curso.

La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos.

## 11. Desarrollo de la fase de oposición.



Consistirá en la cumplimentación de un cuestionario de 100 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, durante un plazo máximo de 90 minutos, directamente relacionado con el temario contenido en el anexo I.

El cuestionario será calificado de 0 a 60 puntos, a razón de 0,60 puntos por cada respuesta correcta. Cada contestación errónea o con respuesta múltiple penalizará con 0,20 puntos. La respuesta en blanco no contabilizará.

El Tribunal podrá valorar la necesidad de realizar preguntas de reserva.

La máxima puntuación que se podrá obtener en este ejercicio será de 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

## **12. Calificación del proceso selectivo.**

El presente proceso selectivo, convocado través del sistema de concurso-oposición, se valorará de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso y la correspondiente a la fase de oposición.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios:

En primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

En segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

En tercer lugar a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición.

De persistir el empate, este se solventará a favor del/la aspirante de mayor edad.

## **13. Desarrollo del proceso selectivo.**

13.1 Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal de Selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a aspirante al ejercicio en el momento de efectuarse el llamamiento determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido/a en consecuencia del proceso selectivo.

13.2 Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos con doce horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se efectuarán, al menos, en el Tablón de Anuncios de la empresa y en la Web de la misma.

13.3 Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará públicas, en el Tablón de Anuncios y en la Web de la empresa, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

## **14. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados.**

14.1 Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad - en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal -, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, en cuya resolución asimismo se ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la web de AMGEVICESA.

14.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por los/as aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los propuestos para su contratación.

14.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

## 15. Presentación de documentos.

15.1 Una vez concluido el proceso selectivo, y en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA, los/as aspirantes propuestos/as aportarán en la administración los documentos que a continuación se relacionan:

) Fotocopia y original del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

) Fotocopia y original del título exigido, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

15.2 Quienes, dentro del plazo indicado en las presente bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

## 16. Datos de carácter personal.



La participación en cada proceso selectivo extraordinario implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en el Tablón de Edictos y en la Página Web de la empresa.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

#### **17. Recursos.**

Las presentes bases vinculan a AMGEVICESA, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley.



## ANEXO I

## TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A

- 1) La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales.
- 2) El Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- 3) Ley Orgánica 3/2007, de 22 de mayo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 4) Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- 5) Procedimiento Administrativo Común. Normas generales de actuación.
- 6) Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y Normativa de desarrollo. La Agencia de Protección de Datos: Competencias y funciones.
- 7) Convenio Colectivo 2025-2027 de AMGEVICESA.
- 8) Herramientas y paquetes ofimáticos: Procesadores de texto y hojas de cálculo.
- 9) El modelo TCO/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO.
- 10) Administración de redes de área local. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico.
- 11) Infraestructura física de un CPD: Acondicionamiento y equipamiento. Sistemas de gestión de incidencias. Control remoto de puestos de usuarios.
- 12) Servidores Windows. Mantenimiento diario. Administración de usuarios y grupos de trabajo. Fundamentos de directorio activo. Supervisor de visor de eventos.
- 13) Sistemas operativos.
- 14) Malware. Tipos de amenazas. Programas antivirus: instalación, actualización y mantenimiento. Los paquetes de seguridad integral del puesto de trabajo.
- 15) Diseño de bases de datos. Diseño lógico y físico. El modelo lógico relacional. Normalización.
- 16) Leguaje de consultas de bases de datos. Estándar ANSI SQL. Procedimientos almacenados.
- 17) Lenguajes de programación. Representación de tipos de datos. Operadores. Instrucciones condicionales. Bucles y recursividad. Procedimientos, funciones y parámetros. Vectores y registros. Estructura de un programa.
- 18) Diseños y programación orientada a objetos. Elementos y componentes software: Objetos, clases, herencia, métodos, sobrecarga. Ventajas e inconvenientes. El lenguaje de programación Java.
- 19) Desarrollo de aplicaciones web con Java EE (1). Desarrollo web front-end y en servidor con Java. JSP y servlets. Frameworks para Java Web.
- 20) Desarrollo de aplicaciones web con Java EE (2). Frameworks Spring.

# O.P.E. 2025 - SOLICITUD ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS



## TÉCNICO/A INFORMÁTICO/A

DATOS PERSONALES				
NOMBRE		1er. APELLIDO		2º. APELLIDO
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	SEXO <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER
NACIONALIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
DOMICILIO (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TITULACIÓN ACADÉMICA	
EXIGIDA PARA EL PUESTO	CENTRO DE EXPEDICIÓN

Una vez cumplimentada y firmada, pueden remitirla junto con la documentación a aportar, por la Sede Electrónica de la Ciudad, presencialmente en nuestras oficinas o por correo electrónico a [ope2025@amgevicesa.es](mailto:ope2025@amgevicesa.es)

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúno los requisitos exigidos para el ingreso en la Sociedad municipal AMGEVICESA y los específicos de esta convocatoria comprometiéndome a probar documentalmente los mismos en caso de ser seleccionado, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

"PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), le informamos que los datos personales que usted facilita en este formulario serán tratados por APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL DE CEUTA, S.A. (AMGEVICESA) para la gestión del proceso selectivo indicado. Los datos se conservarán mientras sean necesarios para gestionar todo el procedimiento y, en todo caso, mientras existan prescripciones legales para su conservación; no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal o requerimiento de autoridad competente; podrá ejercer, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición dirigiéndose a Avenida Juan de Borbón, 45 2º, 51001 Ceuta o al correo electrónico [contacto@amgevicesa.es](mailto:contacto@amgevicesa.es); si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)); datos de contacto del delegado de protección de datos para solicitar información adicional: [dpd@amgevicesa.es](mailto:dpd@amgevicesa.es)."

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma:



**69.-RESOLUCIÓN del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., en adelante AMGEVICESA, D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de 1 plaza de Asesor/a Jurídico/a, contemplada en la Oferta Pública de Empleo de 2025 aprobada por el Consejo de Administración de la sociedad con fecha 3 de julio de 2026, por turno libre, mediante el sistema de oposición.**

El Consejo de Administración de la sociedad AMGEVICESA, celebrado el día 3 de julio de 2026, acordó la aprobación de las bases que regirán el proceso de selección, dando así su apoyo al acuerdo adoptado por unanimidad en la Mesa Negociadora de la empresa celebrada el día 25 de junio de 2026, en la que se aprobaron las citadas bases, que se publican en el anexo de la presente resolución.

De acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como lo previsto en la legislación aplicable, HE RESUELTO:

**Primero.** - Se aprueba la convocatoria para la selección de la plaza arriba indicada, en turno libre, mediante el sistema de oposición, que se regirá por las bases adjuntas.

**Segundo.** - Publíquese la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Tercero.** - Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Social de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

RAFAEL MARTÍNEZ PEÑALVER MATEOS  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE AMGEVICESA

FECHA 05/07/2026



## BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ASESOR/A JURÍDICO/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

1.- NORMAS GENERALES.....	3
2.- REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN .....	3
3.- SOLICITUDES.....	3
4.- PROCESO SELECTIVO.....	4
PRIMER EJERCICIO .....	4
SEGUNDO EJERCICIO.....	5
5.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES .....	6
6.- TRIBUNAL CALIFICADOR .....	6
7.- LISTAS DE APROBADOS.....	8
8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.....	9
9.- NOMBRAMIENTO.....	10
10.- INCIDENCIAS.....	10
11.- RECURSOS .....	10
12.- LENGUA NO SEXISTA E INTEGRACIÓN SOCIAL.....	10
ANEXO I.....	11
ANEXO II .....	19

### 1.- Normas Generales

- I. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Asesor/a Jurídico/a de AMGEVICESA, mediante el sistema de oposición libre.
- II. El temario que ha de regir estas pruebas selectivas figura en el Anexo I de esta convocatoria, que está formado por un total de 90 temas.

### 2.- Requisitos y Condiciones de participación

- I. Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea.
  - b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
  - c) Estar en posesión de un título universitario de Grado en Derecho o equivalente. Los títulos o estudios que sean equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
  - d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.
  - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- II. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.



### 3.- Solicitudes

3.1. Para participar en el presente proceso selectivo se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas de AMGEVICESA, con indicación del proceso selectivo al que se opta, que deberá ir acompañado, necesariamente de la titulación exigida en las bases específicas y la acreditación de los méritos alegados. Este modelo podrá descargarse de la página web de AMGEVICESA.

3.2. Forma de presentación: Las solicitudes de participación en cada uno de los procedimientos selectivos se cursarán en el modelo oficial de instancia, que se facilitará en:

- En la página web: <http://www.amgevicesa.com>
- En la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3.3. Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en cada proceso selectivo deberán presentarse, dirigidas al Presidente del Consejo de Administración en el correo electrónico [ope2025@amgevicesa.es](mailto:ope2025@amgevicesa.es), la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta o de forma presencial en las oficinas centrales de la empresa, sitas en la Avenida Juan de Borbón Conde de Barcelona, 45

3.4. Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3.5. Documentos a adjuntar: Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Fotocopia de la titulación exigida en las bases específicas o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

### 4.- Proceso Selectivo

I. La selección se efectuará por el sistema de oposición libre.

II. Pruebas Selectivas:

El proceso selectivo constará de una única fase, siendo la fase de Oposición: Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios que tendrán lugar en el mismo día y hora en un único acto de examen, uno a continuación del otro. Las plantillas correctoras de las pruebas con respuestas alternativas se publicarán en un plazo máximo de 30 días, a contar desde la finalización de la prueba.

#### PRIMER EJERCICIO (TEÓRICO)

El ejercicio será de carácter obligatorio y para la realización del mismo se adoptarán las medidas precisas en orden a garantizar el anonimato de los/las aspirantes.

Durante el desarrollo de la prueba no se permitirá el uso de teléfonos móviles, que deberán permanecer apagados durante el tiempo de realización de la misma. El ejercicio versará sobre las materias comunes y específicas del Anexo I, que permitirá determinar la capacidad profesional de los/las aspirantes.

La calificación del ejercicio se hará pública en el tablón de anuncios de AMGEVICESA o en la página web de la mercantil.

El ejercicio será de carácter teórico, escrito y eliminatorio y así mismo consistirá en la realización de un test con un cuestionario de 100 preguntas teóricas extraídas del temario que figura en el Anexo I, en un tiempo de 90 minutos. Las preguntas constarán de tres alternativas de respuesta, donde solo una de ellas será la correcta.

La calificación de este ejercicio será de cero a 60 puntos (0 a 60), siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 30 puntos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

\* Por cada pregunta contestada correctamente se valorará en 0,60 puntos; la pregunta no contestada, es decir, la que no figure la respuesta en blanco, no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea o nula, penalizará en 0,15 puntos.

Si el aspirante no superara el examen teórico, el segundo examen práctico no será corregido por el Tribunal al estar el opositor suspenso en el proceso selectivo.

El cuestionario propuesto por el Tribunal constará de 104 preguntas, siendo las 100 primeras ordinarias y evaluables y las cuatro últimas de reserva. En el caso en que, celebrado el examen, el Tribunal deba anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo acuerdo, la sustitución a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

## **SEGUNDO EJERCICIO (PRÁCTICO)**

El ejercicio será de carácter obligatorio y para la realización del mismo se adoptarán las medidas precisas en orden a garantizar el anonimato de los/las aspirantes.

Durante el desarrollo de la prueba no se permitirá el uso de teléfonos móviles, que deberán permanecer apagados durante el tiempo de realización de la misma. El ejercicio versará sobre las materias comunes y específicas del Anexo I, que permitirá determinar la capacidad profesional de los/las aspirantes.

La calificación del ejercicio se hará pública en el tablón de anuncios de AMGEVICESA o en la página web de la mercantil.

El ejercicio será de carácter práctico, escrito y eliminatorio y así mismo consistirá en la realización de un test con un cuestionario de 40 preguntas prácticas extraídas del temario que figura en el Anexo I, en un tiempo de 60 minutos. Las preguntas constarán de tres alternativas de respuesta, donde solo una de ellas será la correcta.

La calificación de este ejercicio será de cero a 40 puntos (0 a 40), siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 20 puntos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

\* Por cada pregunta contestada correctamente se valorará en 1 punto; la pregunta no contestada, es decir, la que no figure la respuesta en blanco, no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea o nula, penalizará en 0,25 puntos.

El cuestionario propuesto por el Tribunal constará de 40 preguntas y 2 de reserva y, en caso de anulación de una de las ordinarias, el Tribunal en el acuerdo de anulación establecerá que puntúe la pregunta de reserva en lugar de la anulada.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios. Finalizados los dos ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas las listas de aprobados, que incluirá

ordenados de mayor a menor puntuación total acumulada de los dos ejercicios, limitado al número de plazas ofertadas.

En caso de que ningún/a aspirante hubiera superado la fase de oposición, el Tribunal Calificador declarará desierto el procedimiento selectivo.

## 5.- Admisión de los aspirantes

- I. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Consejo de Administración de AMGE-VICESA, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Dicha resolución se publicará en el BOCCE, señalándose un plazo 10 de días hábiles para subsanación.

En las listas, deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como las causas de exclusión. Las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el BOCCE. En la misma resolución, el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Así mismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración de ambos ejercicios.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, podrán interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el BOCCE, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

- II. En todo caso, al objeto de evitar errores y en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

## 6.- Tribunal Calificador

6.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará, en cada proceso selectivo, mediante resolución del/la Presidente/a del Consejo de Administración. El Tribunal Calificador estará constituido por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán compuestos, en todo caso, por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro Vocales, dos designados/as por la dirección de la empresa y dos designados/as por el Comité de Empresa. Todos/as los/as miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas. La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Todos los integrantes del Tribunal Calificador serán empleados públicos.

6.2. Comisión auxiliar y asesores: Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Gerencia, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto. Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.



6.3. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente/a y el/la Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que, por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario, previa autorización de la Gerencia. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

6.4. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

6.5. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el/la Presidente/a.

6.6. Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la empresa, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente, sin perjuicio de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.7. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.8. Abstención y recusación: Los/as miembros de los Tribunales, los/as asesores/as especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellas personas que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. En la sesión de constitución del Tribunal el/la Presidente exigirá de los/as miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso/as en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los/as asesores/as especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso el Tribunal incorpore a sus trabajos.

6.9. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al/la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que



hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/la interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del informe se desprendiese que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del/la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

6.10. Los Tribunales podrán excluir a aquellos/as opositores/as en cuyas hojas de examen figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

## 7.- Listas de aprobados

7.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad - en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal -, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, en cuya resolución asimismo se ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la web de AMGEVICESA.

7.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por los/as aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o contratación, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los/as propuestos/as para su posible contratación de personal laboral fijo.

7.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

## 8.- Presentación de Documentos

I. Dentro de los veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el BOCCE, la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir al Presidente del Consejo de Administración de la mercantil, por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Copia autenticada del DNI.
- Fotocopia autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.



- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
  - Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- II. Ante la imposibilidad, debidamente justificada de presentar los documentos expresados anteriormente, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- III. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en las bases, no podrá acceder a la plaza y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

### **9.- Nombramiento**

El Gerente de AMGEVICESA, efectuará el nombramiento del aspirante aprobado mediante una resolución administrativa (contrato laboral fijo), por delegación del Presidente del Consejo de Administración, al tratarse de materia de personal.

### **10.- Incidencias**

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

### **11.- Reserva de plazas**

No habrá ninguna reserva de plaza para ningún grupo determinado, ya que el cupo para personas con discapacidad se ha previsto en otras categorías.

### **12.- Recursos**

Contra las presentes bases que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la sociedad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución aprobando las bases de la convocatoria. Y ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

### **13.- Lengua no sexista e integración social**

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

## ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente Anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

1. La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido.
2. Ciudad de Ceuta: Estatuto de Autonomía. Régimen jurídico, económico y financiero.
3. El municipio. Su organización y competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.
4. La función pública local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
5. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. De los interesados: Capacidad, concepto y representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
6. El acto administrativo. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.
7. Fases del procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.
8. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento.
9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento. Responsabilidad de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
10. Régimen jurídico del sector público: Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas: Los órganos administrativos. Competencia. Órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas: Funcionamiento.
11. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Las Bases de Ejecución. Elaboración y aprobación. Prórroga. Estructura presupuestaria.
12. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
13. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (I): Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Los Servicios de Prevención.
14. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (II): Consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores. Responsabilidades y Sanciones.
15. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (I): Disposiciones generales. Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva. Organización de recursos para las actividades preventivas.

16. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (II): Acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas. Auditorías. Funciones y niveles de cualificación. Colaboración de los servicios de prevención con el Sistema Nacional de Salud.
17. Nociones de Derecho del Trabajo (I): El contrato de trabajo. Concepto. Los sujetos del contrato. La forma del contrato. Periodo de prueba.
18. Nociones de Derecho del Trabajo (II): Salario, su concepto. Descanso semanal y fiestas laborales. Vacaciones.
19. Nociones de Derecho del Trabajo (III) La jornada de trabajo. Límites legales generales y especiales del tiempo máximo de trabajo. Limitaciones de la jornada.
20. La Seguridad Social en España (I): El Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. La estructura del sistema de la Seguridad Social.
21. Estatutos Sociales de AMGEVICESA.
22. Convenio Colectivo de AMGEVICESA.
23. Organización de la plantilla.
24. Ordenanza Municipal de Circulación de Ceuta. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial. Tasa "ORA" y Tasa de grúa.
25. La Unión Europea. Competencias de la UE. Instituciones y órganos de la Unión Europea: El Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, el Consejo de Ministros de la Unión Europea, la Comisión Europea, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el Tribunal de Cuentas.
26. Ordenanza Reguladora del transporte urbano regular de viajeros mediante autobuses de Ceuta.
- 27.- Ley 40/2002, de 14 de noviembre, Reguladora del Contrato Aparcamiento de Vehículos.
28. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función de control del Gobierno. Órganos constitucionales de control del Gobierno: Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo.
29. El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y su Presidente.
30. El Poder Judicial: principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.
31. La Administración Pública española: concepto, caracteres y clases. Principios constitucionales. Las relaciones interadministrativas.
32. Principios de organización y actuación de la administración pública. Especial referencia a los principios de jerarquía, eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación.
33. La Administración del Estado: órganos superiores y órganos periféricos. El Delegado del Gobierno. Los Subdelegados del Gobierno.

34. Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación.
35. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y reglamento de desarrollo. Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del derecho Español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos. La figura del Delegado de Protección de Datos.
36. La jurisdicción contencioso-administrativa: concepto, naturaleza, extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo: las partes. Actos impugnables. Sentencias: su ejecución.
37. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenidos mínimos, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación. Aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público a las Entidades Locales.
38. Las partes de los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.
39. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.
40. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.
41. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.
42. El contrato de concesión de obra y contrato de concesión de servicios.
43. El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.
44. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.
45. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.
46. Políticas de igualdad en el ámbito internacional. Naciones Unidas. Conferencias mundiales.
47. Políticas públicas de igualdad de oportunidades desde la Unión Europea. Programas de acción y fondos europeos. Programas de acción comunitaria para la igualdad entre mujeres y hombres.
48. El desarrollo de las políticas de igualdad en España. Antecedentes y fundamentación.
49. Violencia de género: Concepto. Tipos de violencia contra la mujer. Intervención ante situaciones de violencia contra la mujer. Violencia doméstica.
50. Normativa internacional sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.
51. Normativa y políticas europeas en materia sobre la prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres.

52. Orden de Protección. Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de violencia doméstica.
53. La Orden de Protección Europea. Directiva 2011/99//UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, sobre la orden europea de protección.
54. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Principios rectores. Medidas de sensibilización, prevención y detección.
55. El Derecho Civil: concepto y evolución histórica. Estructura del Código Civil Español. La eficacia General de las normas. La Ignorancia de la Ley y el Error de Derecho. Exclusión Voluntaria de la Ley y Renuncia de Derechos. El fraude de Ley. Entrada en vigor y Cesación de las Normas.
56. La Persona: capacidad jurídica y de obrar. Incapacidades y prohibiciones. La Representación. Obligaciones: concepto, sujeto, objeto, vínculo, causa y clases.
57. Las sociedades mercantiles. La Sociedad Anónima. La Sociedad de Responsabilidad Limitada. Las obligaciones y los contratos mercantiles.
58. Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública y límites al derecho de acceso. Medios de protección del ejercicio del derecho.
59. Administración electrónica. Principios y desarrollo en la gestión municipal.
60. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: funciones. El recurso contencioso-administrativo: las partes, capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables. Fases del proceso. La sentencia. La ejecución de las sentencias. Procedimientos especiales.
61. Los contratos del sector público: delimitación. Principios generales de la contratación del sector público. El régimen de la invalidez. El recurso especial en materia de contratación.
62. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos. Los contratos menores.
63. Las competencias de las Entidades Locales en materia de medio ambiente urbano (I). Parques y jardines públicos. La protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas. El control ambiental de actividades en la normativa sectorial de aplicación. Especial referencia a la unidad de mercado en el ejercicio de actividades económicas. La inspección municipal.
64. Las competencias de las Entidades Locales en materia de medio ambiente urbano (II). La gestión de los residuos urbanos en la legislación sectorial de aplicación. El abastecimiento de agua y la evacuación y tratamiento de las aguas residuales. Gestión medioambiental municipal.
65. Protección de la salubridad pública: las competencias atribuidas por la legislación de régimen local. Las competencias sanitarias de las Entidades Locales en la legislación sectorial estatal. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria mortuoria.
66. Las ferias y mercados. La venta ambulante. Intervención municipal en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Intervención municipal en el comercio y determinados servicios en

los términos de la legislación sectorial. Especial referencia a la unidad de mercado en el ejercicio de actividades económicas.

67. Las competencias municipales en materia de servicios sociales y salud. Los instrumentos de cooperación y coordinación interadministrativa en materia de servicios sociales y salud. Gestión en el ámbito local.

68. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

69. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

70. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

71. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa e indirecta. Especial referencia a la concesión de servicios públicos.

72. El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local: Estructura y contenido. Particularidades del tratamiento especial simplificado. Documentos contables. Libros de contabilidad.

73. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. El control externo de la actividad económica-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes.

74. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

75. El sistema tributario estatal. Especial referencia a los impuestos sobre la renta y sobre el valor añadido.

76. Los recursos en el marco de la legislación de las Haciendas Locales: de municipios, provincias y otras entidades locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho público. Los ingresos de derecho privado.

77. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación. Procedimiento de imposición y ordenación de tributos, y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

78. El Impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible: el valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral y gestión tributaria.

79. El Impuesto sobre actividades económicas: régimen jurídico. Especial referencia a las exenciones. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras: régimen jurídico.



80. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: régimen jurídico. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana: régimen jurídico. Impuesto sobre Gastos Suntuarios.

81.- Tasas, Contribuciones Especiales y Precios Públicos en el Ámbito Local.

82. Actividad de subvenciones de las Administración Local. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

83. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades locales.

84. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

85. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

86. Marco constitucional del urbanismo. Competencias de las diferentes administraciones públicas.

87. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Contenido del derecho de propiedad del suelo: facultades, deberes y cargas. Criterios de utilización del suelo en la normativa básica. Especial referencia a la situación de suelo rural y urbanizado: facultades y deberes en cada tipo de suelo. Criterios de valoración.

88. Las actuaciones de transformación urbanística y edificatoria: tipos y fundamento. Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanísticas y de las actuaciones edificatorias.

89. La ordenación del territorio. La Carta europea de Ordenación del Territorio. La Estrategia Territorial Europea. Ordenación del Territorio y urbanismo: problemas de articulación. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística.

90. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La autorización administrativa previa a través de la licencia urbanística: régimen jurídico con especial referencia al silencio administrativo. Otras técnicas de autorización: la comunicación previa o la declaración responsable.



ANEXO II

Solicitud de Admisión a Pruebas Selectivas de: TÉCNICO JURÍDICO

DATOS PERSONALES				
NOMBRE	1er. APELLIDO		2º APELLIDO	
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD	PROVINCIA	SEXO
				<input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER
NACIONALIDAD		TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO
DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
Grado de Minusvalía:				

TITULACIÓN ACADÉMICA	
EXIGIDA PARA EL PUESTO	CENTRO DE EXPEDICIÓN
GRADUADO/A EN DERECHO	

CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOCCE

Declaro bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos arriba indicados y que reúno los requisitos para el ingreso en la Sociedad "AMGEVICESA" y los específicos de esta convocatoria comprometiéndome a probar documentalmente los mismos en caso de ser seleccionado, en consecuencia, le solicito que resuelva mi admisión a las pruebas selectivas.



En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de septiembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de AMGEVICESA, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos del 15 al 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

En Ceuta a fecha de firma electrónica

Sr. Presidente del Consejo de Administración de "AMGEVICESA"



**70.-RESOLUCIÓN del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., en adelante AMGEVICESA, D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de 5 plazas de Conductor/a-Perceptor/a de autobuses, contemplada en la Oferta Pública de Empleo de 2025 aprobada por el Consejo de Administración de la sociedad con fecha 3 de julio de 2026, por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición.**

El Consejo de Administración de la sociedad AMGEVICESA, celebrado el día 3 de julio de 2026, acordó la aprobación de las bases que regirán el proceso de selección, dando así su apoyo al acuerdo adoptado por unanimidad en la Mesa Negociadora de la empresa celebrada el día 25 de junio de 2026, en la que se aprobaron las citadas bases, que se publican en el anexo de la presente resolución.

De acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como lo previsto en la legislación aplicable, HE RESUELTO:

**Primero.** - Se aprueba la convocatoria para la selección de las plazas arriba indicadas, en turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, que se regirá por las bases adjuntas.

**Segundo.** - Publíquese la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Tercero.** - Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Social de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

RAFAEL MARTÍNEZ PEÑALVER MATEOS  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE AMGEVICESA

FECHA 05/07/2026

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, DE 5 PLAZAS DE CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A DEL SERVICIO DE AUTOBUSES URBANOS, ENCUADRADA EN EL GRUPO V DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE AMGEVICESA Y CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE LA EMPRESA PARA 2025.**

**1. Objeto de la convocatoria y características de las plazas.**

1.1. Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria provisión, mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, en turno libre, de 5 plazas de Conductor/a-Perceptor/a del servicio de autobuses urbanos, encuadrada en el Grupo V de las categorías profesionales del Convenio Colectivo de AMGEVICESA y correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de la empresa para 2025.

1.2. Características de las plazas: Las plazas convocadas corresponden al Grupo V, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54, Área Operativa, del Convenio Colectivo ya citado.

1.3. Funciones: las previstas para el/la Conductor/a-Perceptor/a en el artículo 54, del tantas veces citado Convenio Colectivo de AMGEVICESA.

1.4. Procedimiento de selección: El sistema selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN, que constará de una fase de concurso y una fase de oposición, de conformidad con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

**2. Normas generales.**

La convocatoria de la plaza se regirá por las presentes bases, y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de la empresa y la legislación aplicable para el sector público.

**3. Requisitos de los aspirantes.**

3.1. Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, las siguientes condiciones:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del TREBEP, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

- Edad: Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener (certificado de notas superadas y justificante de abono de las tasas para la obtención de la titulación) el título de Graduado Escolar / Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente.

Los/as aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. Poseer la titulación que

se requiere en las presentes bases. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Poseer permiso de conducir en vigor de la clase D.
- Disponer del Certificado de Actitud Profesional (CAP) de viajeros en vigor.
- Contar con un mínimo de **12** puntos del carnet de conducir que deberá justificar con un certificado oficial de la Dirección General de Tráfico.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de conductor/a-perceptor/a de autobuses.
- No hallarse incluido/a en ninguna de las causas de exclusión física o psíquica, conforme al cuadro de exclusiones del ANEXO II. Los/as aspirantes, con la cumplimentación y firma de la solicitud de admisión, aceptan conocer y dan conformidad al reconocimiento médico establecido en las presentes bases.
- **Habilitación:** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los requisitos establecidos en esta base tercera deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

#### **4. Solicitudes de participación.**

4.1. Para participar se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas de AMGEVICESA, que deberá ir acompañado, necesariamente de la titulación exigida en las bases específicas y la acreditación de los méritos alegados. Este modelo podrá descargarse de la página web de AMGEVICESA.

4.2. Forma de presentación: La solicitud de participación se cursará en el modelo oficial de instancia, que se facilitará en:

En la página web: <http://www.amgevicesa.com>

En la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

1.1. Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas deberán presentarse, dirigidas al/la Presidente/a del Consejo de Administración, en el correo electrónico [ope2025@amgevicesa.es](mailto:ope2025@amgevicesa.es), en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta o de forma presencial en nuestras oficinas, sitas en Avenida Juan de Borbón Conde de Barcelona, 45-2ª

1.2. No será admitida ninguna solicitud que se envíe a otro correo electrónico.

1.3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.



Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al primer día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

1.4. Documentos a adjuntar: Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor o documento análogo.
- Fotocopia de la titulación exigida en las bases específicas o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.
- Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en las presente bases.

## 2. Admisión de aspirantes.

5.1 Para ser admitido/a no bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases generales y específicas, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma previstas en las presentes bases.

5.2 Relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as: Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en cada uno de ellos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones provisionales, certificadas y completas, de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se harán públicas también en la Web de AMGEVICESA.

5.3 Reclamaciones: Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos/as ni en la de excluidos/as de cada proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente, a definitiva.

5.4 Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as: Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as en cada uno de ellos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá la



relación nominal de los aspirantes excluidos/as definitivamente, con su correspondiente identificación, así como la de los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones definitivas, certificadas y completas, de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

También, y a propuesta del Tribunal Calificador, se indicará en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse de la fase de oposición.

## **6 Tribunal calificador.**

6.1 La designación del Tribunal Calificador se efectuará mediante resolución del/la Presidente/a del Consejo de Administración.

El Tribunal Calificador estará constituido por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán compuestos, en todo caso, por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro Vocales, dos designados por la dirección de la empresa y dos designados por el Presidente del Consejo de Administración a propuesta del Comité de Empresa.

Todos/as los/as miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2. Comisión auxiliar y asesores/as: Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer de forma justificada la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Gerencia, que deberá autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

6.3. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente/a y el/la Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que, por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario, previa autorización de la Gerencia.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

6.4. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

6.5. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la



Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el/la Presidente/a.

6.6. Los acuerdos del Tribunal Calificador vincularán a la empresa, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente, sin perjuicio de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.7. E Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.8. Abstención: Los miembros del Tribunal, los/as asesores/as especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De igual forma, no podrán formar parte del Tribunal Calificador aquellas personas que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores/as de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el/la Presidente/a exigirá de los/as miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso/as en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los/as asesores/as especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso el Tribunal incorpore a sus trabajos.

6.9. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, el Tribunal Calificador podrá requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al/la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno/a de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/la interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del informe se desprendiese que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del/la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

6.10. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

## **7. Desarrollo de las pruebas selectivas.**

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en la Web de la empresa y en el Tablón de anuncios de la misma con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de setenta y dos horas si se trata de un ejercicio nuevo. Podrá utilizarse cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

En cualquier momento los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad.

## **8. Procedimiento de selección.**

El presente proceso de selección se llevará a cabo a través del sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, con arreglo a las siguientes fases, de carácter sucesivo:

a) Concurso: La fase de concurso, que será previa a la fase de oposición. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los/as aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica en las presentes bases.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

b) Oposición: La fase de oposición, de carácter eliminatorio, tendrá por objeto valorar los conocimientos prácticos y teóricos de los/as aspirantes.

## **9. Desarrollo de la fase de concurso.**

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 40 puntos. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes, de acuerdo con el baremo que se indica:

### **9.1. Experiencia profesional:**

Servicios prestados en la plaza de Conductor/a-Perceptor/a de AMGEVICESA, a razón de 1 punto por cada 30 días de servicio completo.

Servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta en la categoría de Conductor/a de autobús, a razón de 0,50 puntos por cada 30 días de servicio completo.

Servicios prestados en otras Administraciones Públicas con categoría de Conductor/a de autobús, a razón de 0,30 puntos por cada treinta días de servicio completo.

- Servicios prestados en cualquier empresa privada como personal contratado con la categoría de Conductor/a de autobús, a razón de 0,20 puntos por cada treinta días de servicio a jornada completa.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.



La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados suscrito por el órgano competente, indicando puesto de trabajo desempeñado y tipo de contratación o nombramiento, periodo de tiempo, y siempre referido este último a la fecha de presentación de instancias, que deberá coincidir con lo que se haya registrado en la correspondiente vida laboral expedida por la Seguridad Social. No se admitirá ningún otro documento de acreditación.

Los/as aspirantes no tendrán que acreditar la experiencia profesional en AMGEVICESA, pues será justificada de oficio ante el Tribunal de Selección por el Departamento de Administración.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 20 puntos.

## 9.2. Formación general:

Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas, con diploma o certificación firmada y registrada, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma. No se admitirán cursos que, a criterio del Tribunal, no se correspondan con conocimientos actualizados y con contenidos vigentes (versiones de ofimática e informática de 2016 o posteriores). Sólo se puntuará el título de mayor rango.

- a) Titulación académica:
- Por el título de Bachiller, Formación Profesional Superior o equivalentes... ..... 6 puntos
  - Por Una Diplomatura Universitaria..... 8 puntos
  - Por una Licenciatura universitario o Grado Universitario... ..... 10 puntos

Sólo se puntuará el título de mayor rango.

b) Cursos: Se atenderá a la duración, contenido, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, valorándose del siguiente modo:

Cursos:

Por cada 10 horas de cursos realizados en cualquier organización del sector público, central sindical u organización empresarial se otorgarán 0,20 puntos. (Hasta un máximo de 150 horas por curso).

Por cada 10 horas de cursos realizados en cualquier centro privado se otorgarán 0,10 puntos.

Sólo se valorarán los cursos con una duración mínima de 10 horas. (Hasta un máximo de 150 horas por curso).

También se valorarán los cursos con contenidos actualizados, que versen sobre las siguientes materias:

- Reanimación Cardiopulmonar y Desa.
- Igualdad y prevención de violencia de género.
- Prevención de Riesgos Laborales (específicos para la categoría y sus funciones).
- Protección de Datos.
- Informática y Ofimática (versiones 2016 o posteriores).
- Calidad.
- Habilidades de comunicación en la atención a la ciudadanía.
- Gestión de conflictos en la atención al público.
- Atención de personas con diversidad funcional.
- Idiomas (un curso por cada idioma).

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas o el centro de impartición, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria. Los certificados o los diplomas deberán especificar día de inicio y finalización del curso.

La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos.

## 10. Desarrollo de la fase de oposición.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio, y constará de 3 ejercicios, siendo necesario alcanzar el mínimo indicado en cada una de ellas para poder aprobar la fase de oposición.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de 3 o más puntos entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

**10.1 Primer ejercicio (20 puntos máximo):** Consistirá en la cumplimentación de un cuestionario de 40 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, durante un plazo máximo de 60 minutos, directamente relacionado con el temario contenido en el anexo I.

El cuestionario será calificado de 0 a 20 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada respuesta correcta. Cada contestación errónea o con respuesta múltiple penalizará con 0,2 puntos. La respuesta en blanco no contabilizará.

El Tribunal podrá valorar la necesidad de realizar preguntas de reserva.

Se considerará superado el ejercicio siempre cuando se haya obtenido un mínimo de 10 puntos. Los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 10 puntos no podrán realizar la siguiente prueba.

**10.2 Segundo ejercicio (20 puntos máximo):** Consistirá en la realización de una prueba práctica de conducción y maniobras específicas con un autobús.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 60 minutos.

La puntuación del segundo ejercicio deberá alcanzar un mínimo de 10 puntos, quedando eliminado/a el/la aspirante que no alcance dicha puntuación.

**10.3 Tercer ejercicio (20 puntos máximo):** Consistirá en la realización de una prueba práctica de maniobras específicas de conducción en circuito cerrado o pista, para demostrar la destreza del/la conductor/a-perceptor/a.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 60 minutos.

La puntuación del tercer ejercicio deberá alcanzar un mínimo de 10 puntos, quedando eliminado/a el/la aspirante que no alcance dicha puntuación.

## 11. Calificación del proceso selectivo.

El presente proceso selectivo, convocado través del sistema de concurso-oposición, se valorará de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso y la correspondiente a la fase de oposición.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios:

En primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

En segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

En tercer lugar a la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición.

De persistir el empate, este se solventará a favor del/la aspirante de mayor edad.

## 12. Desarrollo del proceso selectivo.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal de Selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a aspirante al ejercicio en el momento de efectuarse el llamamiento determinará automáticamente el



decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido/a en consecuencia del proceso selectivo.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos con cuarenta y ocho horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con setenta y dos horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se efectuarán, al menos, en el Tablón de Anuncios de la empresa y en la Web de la misma.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará públicas, en la Web de la empresa y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida en cada ejercicio.

### **13. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados.**

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad - en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal -, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, en cuya resolución asimismo se ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la web de AMGEVICESA.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los propuestos para su contratación.

De igual modo, el Tribunal podrá proponer al órgano convocante la posibilidad de crear una bolsa de empleo con los/as aspirantes que hubieran superado las fases de concurso o de oposición, debiendo superar un curso de formación en la conducción de autobuses y presentar una declaración responsable en la que se indique que no padece ninguna de las patologías descritas en el cuadro de exclusiones del anexo II de las bases de la convocatoria, así como que sigue cumpliendo todos y cada uno de los requisitos que se indican en la base 3 de dichas bases.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

### **14. Presentación de documentos.**

Una vez concluido el proceso selectivo, y en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA, los aspirantes propuestos aportarán en la administración los documentos que a continuación se relacionan:

Fotocopia y original del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.



.En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

.Fotocopia y original del título exigido, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

.Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

.Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el desarrollo de las funciones de la categoría de la plaza a la que se ha optado, así como que no sufre ninguna de las patologías relacionadas en el anexo II de estas bases.

.Original y copia del permiso de conducir y del CAP para transporte de viajeros en vigor.

.Certificado de la DGT en el que se pueda confirmar que mantiene al menos 12 puntos del carnet de conducir.

13.1 Quienes, dentro del plazo indicado en las presente bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### **14. Datos de carácter personal.**

La participación en cada proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en el Tablón de Edictos y en la Página Web de la empresa.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

#### **15. Reserva de plazas.**

No habrá ninguna reserva de plaza para ningún grupo determinado, ya que el cupo para personas con discapacidad se ha previsto en otras categorías.

#### **16. Recursos.**

Las presentes bases vinculan a AMGEVICESA, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley.

**ANEXO I****TEMARIO PARA LA FASE DE OPOSICIÓN**

1. La Constitución española de 1978: Título I, de los Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta: Títulos Preliminar, I y II.
3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulos I, II y III.
5. Convenio Colectivo 2025-2027 de AMGEVICESA. Capítulos del I al VIII.
6. Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio de transporte público urbano regular de pasajeros mediante autobuses.
7. Callejero de Ceuta: Código Postal 51001.
8. Callejero de Ceuta: Código Postal 51002.
9. Callejero de Ceuta: Código Postal 51003.
10. Callejero de Ceuta: Código Postal 51004.
11. Callejero de Ceuta: Código Postal 51005.
12. Itinerarios y Paradas Líneas 1 y 2.
13. Itinerarios y Paradas Líneas 3, 4 y 5.
14. Itinerarios y Paradas Líneas 6, 7 y 8
15. Itinerarios y Paradas Líneas 9, 10 y 11.

## ANEXO II

### CUADRO MÉDICO DE EXCLUSIONES - RECONOCIMIENTO MÉDICO

#### 1. CAPACIDAD VISUAL

##### 1.1. AGUDEZA VISUAL

Se debe poseer una agudeza visual, con o sin corrección de, al menos 0,8 y 0,6 para el ojo con mejor y peor agudeza, respectivamente. Si se precisa corrección con gafas, la potencia de estas no podrá exceder de 6 dioptrías.

##### 1.2. CAMPO VISUAL

El campo visual binocular debe ser normal. Los monoculares horizontales no serán inferiores a 120°.

##### 1.3. MOTILIDAD PALPEBRAL

Debe ser suficiente para mantener las condiciones de agudeza y campo visual.

##### 1.4. MOTILIDAD DEL GLOBO OCULAR

No se puede padecer diplopía. Los nistagmos son excluyentes sólo si impiden conseguir los mínimos en los apartados anteriores.

##### 1.5. DETERIORO PROGRESIVO DE LA CAPACIDAD VISUAL

No se admiten las enfermedades y los trastornos progresivos de la capacidad visual: retinopatía diabética, hipertensiva, hemorragias retinianas o desprendimientos ni discromatopsias severas.

##### 1.6. ENFERMEDADES OCULARES

No se admiten conjuntivitis, queratitis ni iritis crónica; así como anomalías en la secreción de vías lacrimales.

#### 2. CAPACIDAD AUDITIVA

##### 2.1. AGUDEZA AUDITIVA

No se admiten las hipoacusias con o sin audífono de más del 20 ISO de pérdida combinada entre los dos oídos obtenido este índice de pérdida realizando audiometría tonal.

#### 3. SISTEMA LOCOMOTOR

##### 3.1. MOTILIDAD

No se admiten alteraciones que impidan la posición sedente normal o un manejo eficaz de los mandos o dispositivos del vehículo o que requiera para ello posiciones atípicas o fatigosas. En el pie derecho no debe existir patología traumática o inflamatoria que afecte a la movilidad tibio-tarsiana ni amputaciones.

##### 3.2. AFECCIONES O ANOMALÍAS PROGRESIVAS

No se admiten trastornos degenerativos avanzados en columna vertebral o miembros superiores o inferiores que impidan realizar las actividades señaladas en el punto anterior.

### 3.3. TALLA

No debe ser inferior a 1,50 metros.

## 4. SISTEMA CARDIOVASCULAR

4.1. A efectos de valorar la capacidad funcional, se utilizará la clasificación de la New York Heart Assotiation en niveles de actividad física de la persona objeto de la exploración:

Nivel funcional I: Personas cuya actividad física habitual no está limitada y no ocasiona fatiga, palpitaciones, disnea o dolor anginoso.

Nivel funcional II: La actividad física habitual está moderadamente limitada y no ocasiona la sintomatología indicada.

Nivel funcional III: Existe una marcada limitación de la actividad física habitual, apareciendo fatiga, palpitaciones, disnea o dolor anginoso tras una actividad menor a la habitual.

Nivel funcional IV: Supone la imposibilidad de desarrollar cualquier actividad física sin la aparición de síntomas y la presencia de insuficiencia cardíaca congestiva en reposo.

### 4.2. INSUFICIENCIA CARDÍACA

No deben existir cardiopatías que originen sintomatología funcional correspondiente al nivel II, III ó IV.

### 4.3. TRASTORNOS DEL RITMO

No se admiten trastornos del ritmo que puedan originar una pérdida de atención o un síncope o que originen sintomatología correspondiente a un nivel funcional II, III ó IV.

No se admiten las prótesis valvulares, marcapasos ni cardioversores implantados.

### 4.4. CORONARIOPATÍAS

No se admite el antecedente de infarto agudo de miocardio.

No se admiten las anginas inestables.

No se admiten las coronariopatías que originen sintomatología funcional correspondiente al nivel II, III ó IV.

### 4.5. HIPERTENSIÓN ARTERIAL

No se admite la presión arterial sistólica igual o superior a 160 mm de Hg o la diastólica igual o superior a 100 mm de Hg.

No se admite la hipertensión arterial con repercusión cardiovascular, renal o endocrina.

### 4.6. ANEURISMAS

No se admiten los aneurismas cardíacos y arteriales de grandes vasos, ni disección aórtica. Se admite su corrección quirúrgica, siempre que exista un resultado satisfactorio de la misma y no haya clínica de isquemia cardíaca.

### 4.7. ARTERIOPATÍAS PERIFÉRICAS

No deben existir las de carácter obliterante con trastornos clínicos importantes y oscilometría disminuida.

#### 4.8. ENFERMEDADES VENOSAS

No se admiten las trombosis venosas profundas, varices voluminosas del miembro inferior ni las tromboflebitis.

#### 5. TRASTORNOS HEMATOLÓGICOS

##### 5.1. PROCESOS ONCOHEMATOLÓGICOS

No se admiten los procesos sometidos a quimioterapia.

No se admite la policitemia vera.

No se admiten cuando se presente anemia, leucopenia o trombopenia severa o moderada. Tampoco cuando se presenten leucocitosis superiores a 75000 leucocitos por ml. o trombocitosis superiores a 750000 plaquetas por ml.

##### 5.2. PROCESOS NO ONCOHEMATOLÓGICOS

No se admiten anemias, leucopenias o trombopenias severas o moderadas.

No se admiten trastornos de coagulación que requieran tratamiento sustitutivo.

No se admite el tratamiento anticoagulante.

#### 6. SISTEMA RENAL

No se admite un grado avanzado de insuficiencia renal

No se admite el trasplante renal.

No se admite incontinencia de orina

#### 7. SISTEMA RESPIRATORIO

##### 7.1. DISNEAS

No deben existir disneas a pequeños esfuerzos ni paroxísticas de cualquier etiología.

##### 7.2. TRASTORNOS DEL SUEÑO

No se admite el síndrome de apnea obstructiva del sueño, los trastornos relacionados con el mismo, ni otras causas de somnolencia diurna.

##### 7.3. OTRAS AFECCIONES

No se admiten trastornos pulmonares, pleurales y mediastínicos que determinen incapacidad funcional moderada o grave.

#### 8. ENFERMEDADES METABÓLICAS Y ENDOCRINAS

##### 8.1. DIABETES MELLITUS

No se admite cuando curse con inestabilidad metabólica severa, la hemoglobina glicosilada será igual o inferior al 7%. Si requiere tratamiento con insulina, precisa informe favorable del endocrino.

## 8.2. CUADROS DE HIPOGLUCEMIA

No se admiten alteraciones metabólicas que cursen con cuadros de hipoglucemia aguda o con pérdida de conciencia.

## 8.3. ENFERMEDADES TIROIDEAS

No se admite el hipertiroidismo complicado con síntomas cardíacos o neurológicos ni el hipotiroidismo sintomático.

## 8.4. ENFERMEDADES PARATIROIDEAS

No se admiten enfermedades paratiroideas que ocasionen incremento de excitabilidad o debilidad muscular.

## 8.5. ENFERMEDADES ADRENALES

No se admiten las enfermedades adrenales.

## 8.6. OBESIDAD

No se admite la obesidad con un índice de masa corporal superior a 40.

## 9. SISTEMA NERVIOSO Y MUSCULAR

### 9.1. ENFERMEDADES ENCEFÁLICAS, MEDULARES Y DEL SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO

No se admiten enfermedades del sistema nervioso periférico o central que produzcan:

Pérdida o disminución grave de las funciones motoras, sensoriales o de coordinación.

Episodios sincopales.

Temblores de grandes oscilaciones.

Espasmos que produzcan movimientos amplios de cabeza, tronco o miembros.

### 9.2. EPILEPSIAS Y OTRAS CRISIS CONVULSIVAS

No se admiten en ningún caso.

### 9.3. ALTERACIONES DEL EQUILIBRIO

No se admiten vértigos, inestabilidades, mareos permanentes, evolutivos o intensos sea cual sea su origen.

### 9.4. TRASTORNOS MUSCULARES

No se admiten trastornos musculares que produzcan deficiencia motora.

### 9.5. ACCIDENTES ISQUÉMICOS

No se admite el antecedente de accidente isquémico transitorio o recurrente.

## 10. TRASTORNOS MENTALES Y DE CONDUCTA

No se admiten supuestos de delirium o demencia. Tampoco los casos de trastornos amnésicos u otros trastornos cognoscitivos graves.



No se admiten trastornos catatónicos o cambios de personalidad.

No se admite esquizofrenia o trastorno delirante. No se admiten, tampoco, otros trastornos psicóticos que presenten incoherencia o pérdida de la capacidad asociativa, ideas delirantes, alucinaciones o conducta violenta.

No se admiten los trastornos graves del estado de ánimo con alta probabilidad de conductas de riesgo para la propia vida o para los demás.

No se admiten los casos de narcolepsia u otros trastornos que produzcan somnolencia diurna de origen no respiratorio ya sean primarios o inducidos por sustancias. Tampoco se admiten los trastornos graves del ritmo circadiano.

No se admiten los trastornos explosivos intermitentes ni los trastornos de la personalidad que se manifiesten con conductas antisociales.

No se admite el retraso mental con un CI inferior a 70.

No se admiten trastornos que produzcan déficit de atención. Tampoco los que produzcan trastornos disociales u otros comportamientos perturbadores.

No se admiten trastornos disociativos, adaptativos u otros problemas objeto de atención clínica cuando médicamente, se consideren incapacitantes para la conducción de vehículos.

## 11. TRASTORNOS RELACIONADOS CON SUSTANCIAS

### 11.1. ALCOHOL

No se admite el abuso ni la dependencia del alcohol.

No se admiten los trastornos inducidos por alcohol como abstinencia, delirium, demencia o alteraciones psicóticas.

### 11.2. DROGAS O MEDICAMENTOS

No se admite el consumo habitual de sustancias que produzcan efectos adversos en la capacidad de conducir. No se admite el consumo de drogas de abuso.

## 12. APTITUD PERCEPTIVO MOTORA

No se admiten las alteraciones que produzcan dificultad para la estimación de relaciones temporo espaciales, coordinación Visio motora, capacidad de discriminación en los tiempos de respuesta o capacidad de organización espacial.



## O.P.E. 2025 - SOLICITUD ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

### CONDUCTOR/A - PERCEPTOR/A DE AUTOBÚS

(Debe obligatoriamente elegir una casilla)

PROMOCIÓN LIBRE

PROMOCIÓN INTERNA

REQUISITO: Ser personal de plantilla de AMGEVICESA en activo y con contrato indefinido, de interinidad o eventual en vigor

DATOS PERSONALES				
NOMBRE		1er. APELLIDO		2º. APELLIDO
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	SEXO
				<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER
NACIONALIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
DOMICILIO (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TITULACIÓN ACADÉMICA	
EXIGIDA PARA EL PUESTO	CENTRO DE EXPEDICIÓN

Una vez cumplimentada y firmada, pueden remitirla junto con la documentación a aportar, por la Sede Electrónica de la Ciudad, presencialmente en nuestras oficinas o por correo electrónico a [ope2025@amgevicesa.es](mailto:ope2025@amgevicesa.es)

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúno los requisitos exigidos para el ingreso en la Sociedad municipal AMGEVICESA y los específicos de esta convocatoria comprometiéndome a probar documentalmente los mismos en caso de ser seleccionado, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

"PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), le informamos que los datos personales que usted facilita en este formulario serán tratados por APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL DE CEUTA, S.A. (AMGEVICESA) para la gestión del proceso selectivo indicado. Los datos se conservarán mientras sean necesarios para gestionar todo el procedimiento y, en todo caso, mientras existan prescripciones legales para su conservación; no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal o requerimiento de autoridad competente; podrá ejercer, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición dirigiéndose a Avenida Juan de Borbón, 45 2º, 51001 Ceuta o al correo electrónico contacto@amgevicesa.es; si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es); datos de contacto del delegado de protección de datos para solicitar información adicional: dpd@amgevicesa.es."

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma:



**71.-RESOLUCIÓN del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., en adelante AMGEVICESA, D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de 5 plazas de Conductor/a-Perceptor/a de autobuses, contemplada en la Oferta Pública de Empleo de 2025 aprobada por el Consejo de Administración de la sociedad con fecha 3 de julio de 2026, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.**

El Consejo de Administración de la sociedad AMGEVICESA, celebrado el día 3 de julio de 2026, acordó la aprobación de las bases que regirán el proceso de selección, dando así su apoyo al acuerdo adoptado por unanimidad en la Mesa Negociadora de la empresa celebrada el día 25 de junio de 2026, en la que se aprobaron las citadas bases, que se publican en el anexo de la presente resolución.

De acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como lo previsto en la legislación aplicable, HE RESUELTO:

**Primero.** - Se aprueba la convocatoria para la selección de las plazas arriba indicadas, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, que se regirá por las bases adjuntas.

**Segundo.** - Publíquese la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Tercero.** - Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Social de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

RAFAEL MARTÍNEZ PEÑALVER MATEOS  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE AMGEVICESA

FECHA 05/07/2026

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE 5 PLAZAS DE CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A DEL SERVICIO DE AUTOBUSES URBANOS, ENCUADRADA EN EL GRUPO V DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE AMGEVICESA Y CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE LA EMPRESA PARA 2025.**

**1. Objeto de la convocatoria y características de las plazas.**

1.1. Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria provisión, mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, por promoción interna, de 5 plazas de Conductor/a-Perceptor/a del servicio de autobuses urbanos, encuadrada en el Grupo V de las categorías profesionales del Convenio Colectivo de AMGEVICESA y correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de la empresa para 2025.

En el caso de que quedara alguna plaza sin cubrir por no haber conseguido aprobar el proceso selectivo al menos 5 aspirantes, las plazas que queden desiertas se acumularán a las del turno libre.

1.2. Características de las plazas: Las plazas convocadas corresponden al Grupo V, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54, Área Operativa, del Convenio Colectivo ya citado.

1.3. Funciones: las previstas para el/la Conductor/a-Perceptor/a en el artículo 54 del tantas veces citado Convenio Colectivo de AMGEVICESA.

1.4. Procedimiento de selección: El sistema selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN, que constará de una fase de concurso y una fase de oposición, de conformidad con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

**2. Normas generales.**

La convocatoria de la plaza se registrará por las presentes bases, y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de la empresa y la legislación aplicable para el sector público.

**3. Requisitos de los aspirantes.**

3.1. Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, las siguientes condiciones:

- Ser personal de plantilla de AMGEVICESA en activo y con contrato indefinido, de interinidad o eventual en vigor.
- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del TREBEP, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Edad: Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener (certificado de notas superadas y justificante de abono de las tasas para la obtención de la titulación) el título de Graduado Escolar / Graduado en Educación



Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente.

Los/as aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. Poseer la titulación que se requiere en las presentes bases. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Poseer permiso de conducir en vigor de la clase D.
- Disponer del Certificado de Actitud Profesional (CAP) de viajeros en vigor.
- Contar con un mínimo de **12** puntos del carnet de conducir que deberá justificar con un certificado oficial de la Dirección General de Tráfico.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de conductor/a-perceptor/a de autobuses.
- No hallarse incluido/a en ninguna de las causas de exclusión física o psíquica, conforme al cuadro de exclusiones del ANEXO II. Los/as aspirantes, con la cumplimentación y firma de la solicitud de admisión, aceptan conocer y dan conformidad al reconocimiento médico establecido en las presentes bases.
- **Habilitación:** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los requisitos establecidos en esta base tercera deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

#### **4. Solicitudes de participación.**

4.1. Para participar se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas de AMGEVICESA, que deberá ir acompañado, necesariamente de la titulación exigida en las bases específicas y la acreditación de los méritos alegados. Este modelo podrá descargarse de la página web de AMGEVICESA.

4.2. Forma de presentación: La solicitud de participación se cursará en el modelo oficial de instancia, que se facilitará en:

En la página web: <http://www.amgevicesa.com>

En la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

4.3. Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas deberán presentarse, dirigidas al/la Presidente/a del Consejo de Administración, en el correo electrónico [ope2025@amgevicesa.es](mailto:ope2025@amgevicesa.es), en la Sede Electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta o de forma presencial en nuestras oficinas, sitas en Avenida Juan de Borbón Conde de Barcelona, 45-2ª

No será admitida ninguna solicitud que se envíe a otro correo electrónico.

4.4. Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al primer día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

4.5. Documentos a adjuntar: Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor o documento análogo.
- Fotocopia de la titulación exigida en las bases específicas o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.
- Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en las presente bases.

## 5. Admisión de aspirantes.

5.1 Para ser admitido/a no bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases generales y específicas, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma previstas en las presentes bases.

5.2 Relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as: Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en cada uno de ellos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones provisionales, certificadas y completas, de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se harán públicas también en la Web de AMGEVICESA.

5.3 Reclamaciones: Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos/as ni en la de excluidos/as de cada proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente, a definitiva.

5.4 Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as: Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as en cada uno de ellos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos/as definitivamente, con su correspondiente identificación, así como la de los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones definitivas, certificadas y completas, de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

También, y a propuesta del Tribunal Calificador, se indicará en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse de la fase de oposición.

## **6 Tribunal calificador.**

6.1 La designación del Tribunal Calificador se efectuará mediante resolución del/la Presidente/a del Consejo de Administración.

El Tribunal Calificador estará constituido por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán compuestos, en todo caso, por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro Vocales, dos designados por la dirección de la empresa y dos designados por el Presidente del Consejo de Administración a propuesta del Comité de Empresa.

Todos/as los/as miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2. Comisión auxiliar y asesores/as: Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer de forma justificada la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Gerencia, que deberá autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

6.3. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente/a y el/la Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que, por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario, previa autorización de la Gerencia.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.



6.4. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

6.5. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el/la Presidente/a.

6.6. Los acuerdos del Tribunal Calificador vincularán a la empresa, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente, sin perjuicio de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.7. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.8. Abstención: Los miembros del Tribunal, los/as asesores/as especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De igual forma, no podrán formar parte del Tribunal Calificador aquellas personas que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores/as de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el/la Presidente/a exigirá de los/as miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso/as en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los/as asesores/as especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso el Tribunal incorpore a sus trabajos.

6.9. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, el Tribunal Calificador podrá requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al/la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno/a de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de

determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/la interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del informe se desprendiese que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del/la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

6.10. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

## **7. Desarrollo de las pruebas selectivas.**

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en la Web de la empresa y en el Tablón de anuncios de la misma con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de setenta y dos horas si se trata de un ejercicio nuevo. Podrá utilizarse cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

En cualquier momento los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad.

## **8. Procedimiento de selección.**

El presente proceso de selección se llevará a cabo a través del sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, con arreglo a las siguientes fases, de carácter sucesivo:

a) Concurso: La fase de concurso, que será previa a la fase de oposición. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los/as aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica en las presentes bases.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

b) Oposición: La fase de oposición, de carácter eliminatorio, tendrá por objeto valorar los conocimientos prácticos y teóricos de los/as aspirantes.

## **9. Desarrollo de la fase de concurso.**

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 40 puntos. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes, de acuerdo con el baremo que se indica:

### **9.1. Experiencia profesional:**

Servicios prestados en la plaza de Conductor/a-Perceptor/a de AMGEVICESA, a razón de 1 punto por cada 30 días de servicio completo.

Servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta en la categoría de Conductor/a de autobús, a razón de 0,50 puntos por cada 30 días de servicio completo.



Servicios prestados en otras Administraciones Públicas con categoría de Conductor/a de autobús, a razón de 0,30 puntos por cada treinta días de servicio completo.

- Servicios prestados en cualquier empresa privada como personal contratado con la categoría de Conductor/a de autobús, a razón de 0,20 puntos por cada treinta días de servicio a jornada completa.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados suscrito por el órgano competente, indicando puesto de trabajo desempeñado y tipo de contratación o nombramiento, periodo de tiempo, y siempre referido este último a la fecha de presentación de instancias, que deberá coincidir con lo que se haya registrado en la correspondiente vida laboral expedida por la Seguridad Social. No se admitirá ningún otro documento de acreditación.

Los/as aspirantes no tendrán que acreditar la experiencia profesional en AMGEVICESA, pues será justificada de oficio ante el Tribunal de Selección por el Departamento de Administración.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 20 puntos.

## 9.2. Formación general:

Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas, con diploma o certificación firmada y registrada, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se admitirán cursos que, a criterio del Tribunal, no se correspondan con conocimientos actualizados y con contenidos vigentes (versiones de ofimática e informática de 2016 o posteriores). Sólo se puntuará el título de mayor rango.

### a) Titulación académica:

- Por el título de Bachiller, Formación Profesional Superior o equivalentes... ..... 6 puntos
- Por Una Diplomatura Universitaria..... 8 puntos
- Por una Licenciatura universitario o Grado Universitario... ..... 10 puntos

Sólo se puntuará el título de mayor rango.

b) Cursos: Se atenderá a la duración, contenido, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, valorándose del siguiente modo:

Cursos:

Por cada 10 horas de cursos realizados en cualquier organización del sector público, central sindical u organización empresarial se otorgarán 0,20 puntos. (Hasta un máximo de 150 horas por curso).

Por cada 10 horas de cursos realizados en cualquier centro privado se otorgarán 0,10 puntos.

Sólo se valorarán los cursos con una duración mínima de 10 horas. (Hasta un máximo de 150 horas por curso).

También se valorarán los cursos con contenidos actualizados, que versen sobre las siguientes materias:

- Reanimación Cardiopulmonar y Desa.
- Igualdad y prevención de violencia de género.
- Prevención de Riesgos Laborales (específicos para la categoría y sus funciones).
- Protección de Datos.
- Informática y Ofimática (versiones 2016 o posteriores).
- Calidad.
- Habilidades de comunicación en la atención a la ciudadanía.



- Gestión de conflictos en la atención al público.
- Atención de personas con diversidad funcional.
- Idiomas (un curso por cada idioma).

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas o el centro de impartición, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria. Los certificados o los diplomas deberán especificar días de inicio y finalización del curso. La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos.

## 10. Desarrollo de la fase de oposición.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio, y constará de 3 ejercicios, siendo necesario alcanzar el mínimo indicado en cada una de ellas para poder aprobar la fase de oposición.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de 3 o más puntos entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

**10.1 Primer ejercicio (20 puntos máximo):** Consistirá en la cumplimentación de un cuestionario de 40 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, durante un plazo máximo de 60 minutos, directamente relacionado con el temario contenido en el anexo I.

El cuestionario será calificado de 0 a 20 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada respuesta correcta. Cada contestación errónea o con respuesta múltiple penalizará con 0,2 puntos. La respuesta en blanco no contabilizará.

El Tribunal podrá valorar la necesidad de realizar preguntas de reserva.

Se considerará superado el ejercicio siempre cuando se haya obtenido un mínimo de 10 puntos. Los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 10 puntos no podrán realizar la siguiente prueba.

**10.2 Segundo ejercicio (20 puntos máximo):** Consistirá en la realización de una prueba práctica de conducción y maniobras específicas con un autobús.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 60 minutos.

La puntuación del segundo ejercicio deberá alcanzar un mínimo de 10 puntos, quedando eliminado/a el/la aspirante que no alcance dicha puntuación.

**10.3 Tercer ejercicio (20 puntos máximo):** Consistirá en la realización de una prueba práctica de maniobras específicas de conducción en circuito cerrado o pista, para demostrar la destreza del/la conductor/a-perceptor/a.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 60 minutos.

La puntuación del tercer ejercicio deberá alcanzar un mínimo de 10 puntos, quedando eliminado/a el/la aspirante que no alcance dicha puntuación.

## 11. Calificación del proceso selectivo.

El presente proceso selectivo, convocado través del sistema de concurso-oposición, se valorará de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso y la correspondiente a la fase de oposición.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios:

En primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

En segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

En tercer lugar a la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición.



De persistir el empate, este se solventará a favor del/la aspirante de mayor edad.

## **12. Desarrollo del proceso selectivo.**

. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal de Selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a aspirante al ejercicio en el momento de efectuarse el llamamiento determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido/a en consecuencia del proceso selectivo.

. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos con cuarenta y ocho horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con setenta y dos horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se efectuarán, al menos, en el Tablón de Anuncios de la empresa y en la Web de la misma.

. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará públicas, en la Web de la empresa y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida en cada ejercicio.

## **13. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados.**

. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad - en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal -, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, en cuya resolución asimismo se ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la web de AMGEVICESA.

. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los propuestos para su contratación.

De igual modo, el Tribunal podrá proponer al órgano convocante la posibilidad de crear una bolsa de empleo con los/as aspirantes que hubieran superado las fases de concurso o de oposición, debiendo superar un curso de formación en la conducción de autobuses y presentar una declaración responsable en la que se indique que no padece ninguna de las patologías descritas en el cuadro de exclusiones del anexo II de las bases de la convocatoria, así como que sigue cumpliendo todos y cada uno de los requisitos que se indican en la base 3 de dichas bases.

. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

## **14. Presentación de documentos.**



Una vez concluido el proceso selectivo, y en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA, los aspirantes propuestos aportarán en la administración los documentos que a continuación se relacionan:

.Fotocopia y original del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

.En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

.Fotocopia y original del título exigido, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

.Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

.Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el desarrollo de las funciones de la categoría de la plaza a la que se ha optado, así como que no sufre ninguna de las patologías relacionadas en el anexo II de estas bases.

.Original y copia del permiso de conducir y del CAP para transporte de viajeros en vigor.

.Certificado de la DGT en el que se pueda confirmar que mantiene al menos 12 puntos del carnet de conducir.

13.1 Quienes, dentro del plazo indicado en las presente bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### **14. Datos de carácter personal.**

La participación en cada proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en el Tablón de Edictos y en la Página Web de la empresa.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

#### **15. Reserva de plazas.**

No habrá ninguna reserva de plaza para ningún grupo determinado, ya que el cupo para personas con discapacidad se ha previsto en otras categorías.



## 16. Recursos.

Las presentes bases vinculan a AMGEVICESA, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley.

### ANEXO I

#### TEMARIO PARA LA FASE DE OPOSICIÓN

1. La Constitución española de 1978: Título I, de los Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta: Títulos Preliminar, I y II.
3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulos I, II y III.
5. Convenio Colectivo 2025-2027 de AMGEVICESA. Capítulos del I al VIII.
6. Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio de transporte público urbano regular de pasajeros mediante autobuses.
7. Callejero de Ceuta: Código Postal 51001.
8. Callejero de Ceuta: Código Postal 51002.
9. Callejero de Ceuta: Código Postal 51003.
10. Callejero de Ceuta: Código Postal 51004.
11. Callejero de Ceuta: Código Postal 51005.
12. Itinerarios y Paradas Líneas 1 y 2.
13. Itinerarios y Paradas Líneas 3, 4 y 5.
14. Itinerarios y Paradas Líneas 6, 7 y 8
15. Itinerarios y Paradas Líneas 9, 10 y 11.

## ANEXO II

### CUADRO MÉDICO DE EXCLUSIONES - RECONOCIMIENTO MÉDICO

#### 1. CAPACIDAD VISUAL

##### 1.1. AGUDEZA VISUAL

Se debe poseer una agudeza visual, con o sin corrección de, al menos 0,8 y 0,6 para el ojo con mejor y peor agudeza, respectivamente. Si se precisa corrección con gafas, la potencia de estas no podrá exceder de 6 dioptrías.

##### 1.2. CAMPO VISUAL

El campo visual binocular debe ser normal. Los monoculares horizontales no serán inferiores a 120°.

##### 1.3. MOTILIDAD PALPEBRAL

Debe ser suficiente para mantener las condiciones de agudeza y campo visual.

##### 1.4. MOTILIDAD DEL GLOBO OCULAR

No se puede padecer diplopía. Los nistagmos son excluyentes sólo si impiden conseguir los mínimos en los apartados anteriores.

##### 1.5. DETERIORO PROGRESIVO DE LA CAPACIDAD VISUAL

No se admiten las enfermedades y los trastornos progresivos de la capacidad visual: retinopatía diabética, hipertensiva, hemorragias retinianas o desprendimientos ni discromatopsias severas.

##### 1.6. ENFERMEDADES OCULARES

No se admiten conjuntivitis, queratitis ni iritis crónica; así como anomalías en la secreción de vías lacrimales.

#### 2. CAPACIDAD AUDITIVA

##### 2.1. AGUDEZA AUDITIVA

No se admiten las hipoacusias con o sin audífono de más del 20 ISO de pérdida combinada entre los dos oídos obtenido este índice de pérdida realizando audiometría tonal.

#### 3. SISTEMA LOCOMOTOR

##### 3.1. MOTILIDAD

No se admiten alteraciones que impidan la posición sedente normal o un manejo eficaz de los mandos o dispositivos del vehículo o que requiera para ello posiciones atípicas o fatigosas. En el pie derecho no debe existir patología traumática o inflamatoria que afecte a la movilidad tibio-tarsiana ni amputaciones.

##### 3.2. AFECCIONES O ANOMALÍAS PROGRESIVAS

No se admiten trastornos degenerativos avanzados en columna vertebral o miembros superiores o inferiores que impidan realizar las actividades señaladas en el punto anterior.

### 3.3. TALLA

No debe ser inferior a 1,50 metros.

## 4. SISTEMA CARDIOVASCULAR

4.1. A efectos de valorar la capacidad funcional, se utilizará la clasificación de la New York Heart Assotiation en niveles de actividad física de la persona objeto de la exploración:

Nivel funcional I: Personas cuya actividad física habitual no está limitada y no ocasiona fatiga, palpitaciones, disnea o dolor anginoso.

Nivel funcional II: La actividad física habitual está moderadamente limitada y no ocasiona la sintomatología indicada.

Nivel funcional III: Existe una marcada limitación de la actividad física habitual, apareciendo fatiga, palpitaciones, disnea o dolor anginoso tras una actividad menor a la habitual.

Nivel funcional IV: Supone la imposibilidad de desarrollar cualquier actividad física sin la aparición de síntomas y la presencia de insuficiencia cardíaca congestiva en reposo.

### 4.2. INSUFICIENCIA CARDÍACA

No deben existir cardiopatías que originen sintomatología funcional correspondiente al nivel II, III ó IV.

### 4.3. TRASTORNOS DEL RITMO

No se admiten trastornos del ritmo que puedan originar una pérdida de atención o un síncope o que originen sintomatología correspondiente a un nivel funcional II, III ó IV.

No se admiten las prótesis valvulares, marcapasos ni cardioversores implantados.

### 4.4. CORONARIOPATÍAS

No se admite el antecedente de infarto agudo de miocardio.

No se admiten las anginas inestables.

No se admiten las coronariopatías que originen sintomatología funcional correspondiente al nivel II, III ó IV.

### 4.5. HIPERTENSIÓN ARTERIAL

No se admite la presión arterial sistólica igual o superior a 160 mm de Hg o la diastólica igual o superior a 100 mm de Hg.

No se admite la hipertensión arterial con repercusión cardiovascular, renal o endocrina.

### 4.6. ANEURISMAS

No se admiten los aneurismas cardíacos y arteriales de grandes vasos, ni disección aórtica. Se admite su corrección quirúrgica, siempre que exista un resultado satisfactorio de la misma y no haya clínica de isquemia cardíaca.

### 4.7. ARTERIOPATÍAS PERIFÉRICAS

No deben existir las de carácter obliterante con trastornos clínicos importantes y oscilometría disminuida.

#### 4.8. ENFERMEDADES VENOSAS

No se admiten las trombosis venosas profundas, varices voluminosas del miembro inferior ni las tromboflebitis.

#### 5. TRASTORNOS HEMATOLÓGICOS

##### 5.1. PROCESOS ONCOHEMATOLÓGICOS

No se admiten los procesos sometidos a quimioterapia.

No se admite la policitemia vera.

No se admiten cuando se presente anemia, leucopenia o trombopenia severa o moderada. Tampoco cuando se presenten leucocitosis superiores a 75000 leucocitos por ml. o trombocitosis superiores a 750000 plaquetas por ml.

##### 5.2. PROCESOS NO ONCOHEMATOLÓGICOS

No se admiten anemias, leucopenias o trombopenias severas o moderadas.

No se admiten trastornos de coagulación que requieran tratamiento sustitutivo.

No se admite el tratamiento anticoagulante.

#### 6. SISTEMA RENAL

No se admite un grado avanzado de insuficiencia renal

No se admite el trasplante renal.

No se admite incontinencia de orina

#### 7. SISTEMA RESPIRATORIO

##### 7.1. DISNEAS

No deben existir disneas a pequeños esfuerzos ni paroxísticas de cualquier etiología.

##### 7.2. TRASTORNOS DEL SUEÑO

No se admite el síndrome de apnea obstructiva del sueño, los trastornos relacionados con el mismo, ni otras causas de somnolencia diurna.

##### 7.3. OTRAS AFECCIONES

No se admiten trastornos pulmonares, pleurales y mediastínicos que determinen incapacidad funcional moderada o grave.

#### 8. ENFERMEDADES METABÓLICAS Y ENDOCRINAS

##### 8.1. DIABETES MELLITUS

No se admite cuando curse con inestabilidad metabólica severa, la hemoglobina glicosilada será igual o inferior al 7%. Si requiere tratamiento con insulina, precisa informe favorable del endocrino.

## 8.2. CUADROS DE HIPOGLUCEMIA

No se admiten alteraciones metabólicas que cursen con cuadros de hipoglucemia aguda o con pérdida de conciencia.

## 8.3. ENFERMEDADES TIROIDEAS

No se admite el hipertiroidismo complicado con síntomas cardíacos o neurológicos ni el hipotiroidismo sintomático.

## 8.4. ENFERMEDADES PARATIROIDEAS

No se admiten enfermedades paratiroideas que ocasionen incremento de excitabilidad o debilidad muscular.

## 8.5. ENFERMEDADES ADRENALES

No se admiten las enfermedades adrenales.

## 8.6. OBESIDAD

No se admite la obesidad con un índice de masa corporal superior a 40.

## 9. SISTEMA NERVIOSO Y MUSCULAR

### 9.1. ENFERMEDADES ENCEFÁLICAS, MEDULARES Y DEL SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO

No se admiten enfermedades del sistema nervioso periférico o central que produzcan:

Pérdida o disminución grave de las funciones motoras, sensoriales o de coordinación.

Episodios sincopales.

Temblores de grandes oscilaciones.

Espasmos que produzcan movimientos amplios de cabeza, tronco o miembros.

### 9.2. EPILEPSIAS Y OTRAS CRISIS CONVULSIVAS

No se admiten en ningún caso.

### 9.3. ALTERACIONES DEL EQUILIBRIO

No se admiten vértigos, inestabilidades, mareos permanentes, evolutivos o intensos sea cual sea su origen.

### 9.4. TRASTORNOS MUSCULARES

No se admiten trastornos musculares que produzcan deficiencia motora.

### 9.5. ACCIDENTES ISQUÉMICOS

No se admite el antecedente de accidente isquémico transitorio o recurrente.

## 10. TRASTORNOS MENTALES Y DE CONDUCTA

No se admiten supuestos de delirium o demencia. Tampoco los casos de trastornos amnésicos u otros trastornos cognoscitivos graves.



No se admiten trastornos catatónicos o cambios de personalidad.

No se admite esquizofrenia o trastorno delirante. No se admiten, tampoco, otros trastornos psicóticos que presenten incoherencia o pérdida de la capacidad asociativa, ideas delirantes, alucinaciones o conducta violenta.

No se admiten los trastornos graves del estado de ánimo con alta probabilidad de conductas de riesgo para la propia vida o para los demás.

No se admiten los casos de narcolepsia u otros trastornos que produzcan somnolencia diurna de origen no respiratorio ya sean primarios o inducidos por sustancias. Tampoco se admiten los trastornos graves del ritmo circadiano.

No se admiten los trastornos explosivos intermitentes ni los trastornos de la personalidad que se manifiesten con conductas antisociales.

No se admite el retraso mental con un CI inferior a 70.

No se admiten trastornos que produzcan déficit de atención. Tampoco los que produzcan trastornos disociales u otros comportamientos perturbadores.

No se admiten trastornos disociativos, adaptativos u otros problemas objeto de atención clínica cuando médicamente, se consideren incapacitantes para la conducción de vehículos.

## 11. TRASTORNOS RELACIONADOS CON SUSTANCIAS

### 11.1. ALCOHOL

No se admite el abuso ni la dependencia del alcohol.

No se admiten los trastornos inducidos por alcohol como abstinencia, delirium, demencia o alteraciones psicóticas.

### 11.2. DROGAS O MEDICAMENTOS

No se admite el consumo habitual de sustancias que produzcan efectos adversos en la capacidad de conducir.

No se admite el consumo de drogas de abuso.

## 12. APTITUD PERCEPTIVO MOTORA

No se admiten las alteraciones que produzcan dificultad para la estimación de relaciones temporo espaciales, coordinación Visio motora, capacidad de discriminación en los tiempos de respuesta o capacidad de organización espacial.



## O.P.E. 2025 - SOLICITUD ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

### CONDUCTOR/A - PERCEPTOR/A DE AUTOBÚS

(Debe obligatoriamente elegir una casilla)

PROMOCIÓN LIBRE

PROMOCIÓN INTERNA

REQUISITO: Ser personal de plantilla de AMGEVICESA en activo y con contrato indefinido, de interinidad o eventual en vigor

DATOS PERSONALES				
NOMBRE		1er. APELLIDO		2º. APELLIDO
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	SEXO <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER
NACIONALIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		
DOMICILIO (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TITULACIÓN ACADÉMICA	
EXIGIDA PARA EL PUESTO	CENTRO DE EXPEDICIÓN

Una vez cumplimentada y firmada, pueden remitirla junto con la documentación a aportar, por la Sede Electrónica de la Ciudad, presencialmente en nuestras oficinas o por correo electrónico a [ope2025@amgevicesa.es](mailto:ope2025@amgevicesa.es)

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúno los requisitos exigidos para el ingreso en la Sociedad municipal AMGEVICESA y los específicos de esta convocatoria comprometiéndome a probar documentalmente los mismos en caso de ser seleccionado, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

"PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), le informamos que los datos personales que usted facilita en este formulario serán tratados por APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL DE CEUTA, S.A. (AMGEVICESA) para la gestión del proceso selectivo indicado. Los datos se conservarán mientras sean necesarios para gestionar todo el procedimiento y, en todo caso, mientras existan prescripciones legales para su conservación; no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal o requerimiento de autoridad competente; podrá ejercer, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición dirigiéndose a Avenida Juan de Borbón, 45 2º, 51001 Ceuta o al correo electrónico [contacto@amgevicesa.es](mailto:contacto@amgevicesa.es); si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)); datos de contacto del delegado de protección de datos para solicitar información adicional: [dpd@amgevicesa.es](mailto:dpd@amgevicesa.es)."

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma:



————— o —————